



**Verified Carbon  
Standard**

A VERRA STANDARD

# Proceso de aprobación de metodologías

# ACERCA DE VERRA

---



Verra apoya la acción por el clima y el desarrollo sostenible, por medio de la creación y gestión de estándares, herramientas y programas para la evaluación creíble, transparente y sólida de los impactos ambientales y sociales, así como para el apalancamiento de fondos que prolonguen y amplíen dichos beneficios. Al ser una organización sin ánimo de lucro (ONG) orientada por una misión, Verra trabaja en cualquier área donde identifica la necesidad de establecer estándares claros, un papel para los mecanismos basados en el mercado y una oportunidad para alcanzar el bienestar ambiental y social.

Verra gestiona una serie de marcos normativos mundiales destinados a orientar la financiación de actividades que mitigan el cambio climático y promueven el desarrollo sostenible, entre ellos el [Programa Verified Carbon Standard \(VCS\)](#) y su marco [REDD+ Jurisdiccional y Anidado \(JNR\)](#), el [Registro de Proyectos de Compensación de California \(OPR\)](#), los [Estándares Climate, Community & Biodiversity \(CCB\)](#) y el [Estándar de Impacto Verificado para el Desarrollo Sostenible \(SD VISta\)](#). Actualmente, Verra está desarrollando nuevos marcos de estándares, tales como [LandScale](#), el cual promoverá y medirá los resultados de sostenibilidad en diferentes paisajes. Finalmente, Verra es uno de los socios implementadores de la [Iniciativa para la Transparencia de la Acción Climática \(ICAT\)](#), que ayuda a los países a evaluar los impactos de sus acciones climáticas y promueve una mayor transparencia, eficacia, confianza y ambición en las políticas climáticas alrededor del mundo.

## Derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y aviso sobre responsabilidad

Este documento contiene materiales cuyos derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual pertenecen a Verra o han sido publicados con el consentimiento de su propietario. Estos materiales están disponibles para su revisión y copia, de modo que su establecimiento o la operación de un proyecto o programa cubierto por el Programa VCS pueda beneficiarse de su uso (el “uso autorizado”).

A excepción de su uso autorizado, se prohíbe la destinación de este documento para propósitos comerciales. No está permitido ver, descargar, modificar, copiar, distribuir, transmitir, guardar, reproducir; ni usar, publicar, licenciar, transferir, vender o crear trabajos derivados (cualquiera sea el formato) de este documento o cualquier información obtenida del mismo para darle un uso diferente al autorizado o con fines personales, académicos u otros no comerciales.

Todos los avisos sobre derechos de autor y de propiedad contenidos en este documento deben permanecer en cualquier copia que se realice del mismo. Todos los demás derechos de autor y de propiedad no mencionados expresamente están reservados.

Este documento no contiene ninguna declaración o garantía expresa o implícita. Igualmente, tampoco se hace ninguna declaración o garantía expresa o implícita sobre la precisión, actualización o integridad de la información proporcionada. Si bien se han tomado precauciones respecto a la recopilación y provisión de dicha información, tanto Verra como sus funcionarios, empleados, agentes, asesores y patrocinadores no se harán responsables de ningún error, omisión o declaración inexacta, ni de los daños resultantes del uso de esta información o de las decisiones tomadas o acciones implementadas con base en ella.

# CONTENIDO

---

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>ALCANCE Y COSTO DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE METODOLOGÍAS ....</b>	<b>2</b>
2.1	Alcance del proceso de aprobación de metodologías.....	2
2.2	Proceso de aprobación de metodologías.....	2
2.3	Costo del proceso de aprobación de metodologías.....	2
<b>3</b>	<b>ACEPTACIÓN DEL CONCEPTO DE LA METODOLOGÍA.....</b>	<b>4</b>
3.1	Resumen.....	4
3.2	Paso 1: Desarrollo de la nota conceptual de la metodología .....	4
3.3	Paso 2: Evaluación del concepto de la metodología.....	5
3.4	Paso 3: Aceptación del concepto de la metodología .....	6
<b>4</b>	<b>PROCESO DE APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA .....</b>	<b>7</b>
4.1	Resumen.....	7
4.2	Paso 1: Desarrollo de la metodología.....	8
4.3	Paso 2: Revisión de la metodología .....	8
4.4	Paso 3: Consulta pública con los grupos de interés.....	9
4.5	Paso 4: Evaluación de la metodología.....	9
4.6	Paso 5: Revisión final y aprobación.....	11
4.7	Procedimiento de aclaración y facilitación por Verra .....	12
4.8	Metodologías inactivas .....	12
<b>5</b>	<b>REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN.....</b>	<b>13</b>
5.1	Requerimientos de elegibilidad.....	13
5.2	Evidencia de cumplimiento de los requerimientos .....	15

---

<b>6</b>	<b>METODOLOGÍAS NUEVAS .....</b>	<b>16</b>
6.1	Alcance de la evaluación .....	16
6.2	Relación con metodologías aprobadas o pendientes.....	17
6.3	Propuestas de metodologías actualmente excluidas bajo el alcance del Programa VCS .....	19
<b>7</b>	<b>REVISIONES DE METODOLOGÍAS .....</b>	<b>20</b>
7.1	Tipos de revisiones de metodologías .....	20
7.2	Alcance de la evaluación .....	20
7.3	Revisiones a metodologías de VCS.....	21
7.4	Revisiones a metodologías de programas de GEI aprobados .....	21
<b>8</b>	<b>NUEVOS MÓDULOS Y HERRAMIENTAS.....</b>	<b>22</b>
8.1	Alcance de la evaluación .....	22
<b>9</b>	<b>REVISIÓN DE METODOLOGÍAS APROBADAS POR VCS.....</b>	<b>23</b>
9.1	Razones para llevar a cabo una revisión .....	23
9.2	Procedimiento para la revisión .....	24
9.3	Resultados de la revisión .....	24
9.4	Períodos de gracia.....	25
<b>10</b>	<b>EVALUACIÓN DE METODOLOGÍAS POR PARTE DE EXPERTOS.....</b>	<b>27</b>
10.1	Propósito de la inclusión de expertos .....	27
10.2	Contratación de un experto.....	27
10.3	Procedimiento de solicitud para expertos y listados de expertos .....	28
<b>11</b>	<b>EVALUACIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN .....</b>	<b>32</b>
11.1	Evaluaciones posteriores a la aprobación de métodos estandarizados .....	32
11.2	Evaluación provisional de los métodos de actividad .....	34
11.3	Evaluación periódica de los factores por defecto .....	34
	<b>APÉNDICE 1: HISTORIAL DEL DOCUMENTO .....</b>	<b>36</b>

# 1 INTRODUCCIÓN

El proceso de aprobación de metodologías es aquel mediante el cual el Programa VCS avala nuevas metodologías, revisiones de metodologías, módulos y herramientas (todos referidos en este documento como “metodologías”). El proceso consta de dos pasos principales: primero, el desarrollador de la metodología presenta una nota conceptual de la metodología para su evaluación y aceptación por parte de Verra; segundo, después de que Verra acepta el concepto de la metodología (“concepto”), el desarrollador redacta el documento completo de la metodología y lo presenta para su evaluación y aprobación. Dichas metodologías están sujetas a una revisión en profundidad por parte Verra, una consulta pública con los grupos de interés que es alojada en el sitio web de Verra y una evaluación independiente por parte de un organismo de validación/verificación antes de la aprobación final de Verra.

El proceso de aprobación de metodologías se explica de forma general en la *Guía del Programa VCS*, pero es el presente documento el que proporciona requerimientos detallados y orientación práctica sobre el proceso. El documento establece los pasos que hacen parte del proceso de aprobación de las metodologías, detalla los requerimientos adicionales y proporciona orientación sobre elementos específicos. Este documento está destinado a ser utilizado por desarrolladores de metodologías (“desarrolladores”), proponentes de proyectos, organismos de validación/verificación y cualquier otra parte que esté relacionada o interesada en el proceso de aprobación de metodologías.

Este documento será actualizado periódicamente, por lo cual los lectores deberán asegurarse de utilizar la versión más reciente del mismo.

## 2 ALCANCE Y COSTO DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE METODOLOGÍAS

### 2.1 Alcance del proceso de aprobación de metodologías

El proceso de aprobación de metodologías tiene los siguientes componentes:

- 1) Nuevas metodologías
- 2) Revisiones de metodologías
- 3) Nuevos módulos y herramientas
- 4) Revisiones de módulos y herramientas

### 2.2 Proceso de aprobación de metodologías

Las nuevas metodologías, los nuevos módulos y herramientas, y las revisiones de metodologías son aprobados mediante el proceso detallado más adelante, en la Sección 4. Este consiste en una revisión en profundidad por parte de Verra, una consulta pública con los grupos de interés, una evaluación independiente a cargo de un organismo de validación/verificación y la revisión final y aprobación de Verra.

Verra podrá conducir procesos alternativos para la aprobación de metodologías cuando se considere que un enfoque opcional podría ser más eficiente y tener la misma solidez. En tales casos, Verra definirá y documentará de manera transparente el proceso alternativo.

### 2.3 Costo del proceso de aprobación de metodologías

El costo del proceso de aprobación de metodologías consiste en dos tarifas administrativas independientes y los honorarios del organismo de validación/verificación a cargo de la evaluación de la metodología. Todos los costos corren a cargo del desarrollador.

Específicamente, deberá pagarse una tasa de solicitud al presentarse una nota conceptual de la metodología, tal como se establece en la Sección 3.3. Después de la aceptación del concepto por parte de Verra, deberá pagarse una tarifa por el procesamiento de la metodología completa, tal como se establece en la Sección 4.3. Los valores de las tarifas administrativas se establecen en el documento del *Cronograma de pagos del programa*, de VCS.

Adicionalmente, los organismos de validación/verificación cuentan con tarifas propias para llevar a cabo la evaluación de la metodología. Estas tarifas dependen, principalmente, del alcance y la complejidad de la metodología. Se recomienda a los desarrolladores ponerse en contacto con varios organismos de validación/verificación para determinar sus costos y opciones de servicio.

También existe una compensación financiera para los desarrolladores de nuevas metodologías, cuyos detalles y condiciones se establecen en la *Guía del programa VCS*.

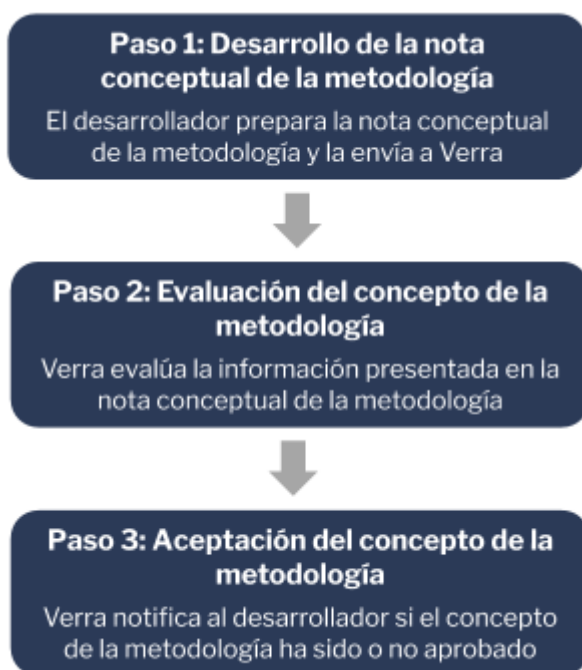
El tiempo requerido para completar el proceso de aprobación de una metodología dependerá, en gran medida, de la calidad inicial de la misma y del tiempo que el organismo de validación/verificación tarde en completar su evaluación.

## 3 ACEPTACIÓN DEL CONCEPTO DE LA METODOLOGÍA

### 3.1 Resumen

El Diagrama 1 resume el proceso de aceptación del concepto de la metodología, el cual se describe con mayor detalle en las siguientes secciones.

**Diagrama 1: Pasos que componen el proceso de aceptación del concepto de la metodología**



### 3.2 Paso 1: Desarrollo de la nota conceptual de la metodología

- 3.2.1 El desarrollador deberá preparar la nota conceptual de la metodología a ser evaluada por Verra utilizando la *Plantilla de nota conceptual para metodologías de VCS*. Esta deberá ser redactada de manera clara y concisa y seguir todas las instrucciones en la plantilla.
- 3.2.2 Deberá desarrollarse y presentarse una nota conceptual cuando se trate del desarrollo de nuevas metodologías, módulos y herramientas, o de revisiones sustanciales de metodologías. Las revisiones menores de metodologías deberán llevarse a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 7.



### 3.3 Paso 2: Evaluación del concepto de la metodología

- 3.3.1 El desarrollador deberá enviar la nota conceptual de la metodología a Verra, mediante el correo electrónico [secretariat@verra.org](mailto:secretariat@verra.org). Tras la presentación, Verra envía una factura al desarrollador aplicando la tarifa de solicitud de nota conceptual de la metodología, cuyo valor se establece en el documento *Cronograma de pagos del programa*, de VCS. El desarrollador deberá pagar la tasa por la solicitud de la nota conceptual de la metodología antes de que Verra comience la evaluación del concepto.

*Nota – Cuando un concepto incluya un grupo de elementos metodológicos (por ejemplo, una nueva metodología con sus respectivos módulos), el concepto deberá ser tratado como una sola unidad de trabajo.*

- 3.3.2 Verra evalúa el concepto para determinar si:

- 1) Las actividades de proyecto incluidas en el concepto no han sido cubiertas por una metodología existente.
- 2) El concepto es ampliamente aplicable (es decir, no ha sido diseñado para una tecnología o proceso específico).
- 3) Se proporciona una visión general de los enfoques metodológicos clave y, en particular, el método para la cuantificación de la reducción de emisiones ha sido bien pensado.
- 4) La metodología será desarrollada por un equipo con la experiencia pertinente y está respaldada por fondos suficientes para garantizar la finalización del su proceso de aprobación.

- 3.3.3 Se dará preferencia a los conceptos de metodologías que cuenten con una o más de las siguientes características:

- 1) Un enfoque innovador para demostrar la adicionalidad o cuantificar las reducciones o remociones de emisiones (por ejemplo, el concepto de la metodología utiliza un método estandarizado, modelos y/o enfoques que simplifican el proceso de monitoreo).
- 2) Evidencia de que el concepto tiene el potencial de generar un impacto ambiental significativo (por ejemplo, los proyectos que apliquen la metodología podrían generar más de 1 millón de toneladas de reducciones y/o remociones de emisiones de GEI durante un período de 10 años).
- 3) Evidencia de que el concepto es aplicable a un sector o una región subrepresentada en los mercados de carbono.
- 4) Evidencia de que los proyectos propuestos están a la espera del desarrollo y la aprobación de la metodología.

### 3.4 Paso 3: Aceptación del concepto de la metodología

3.4.1 Verra completará la evaluación inicial del concepto dentro de los 25 días hábiles posteriores a la presentación del mismo. Asimismo, enviará preguntas o comentarios al desarrollador, en caso de requerir información adicional para completar la evaluación.

Una vez finalizada la evaluación de la nota conceptual, Verra notificará al desarrollador acerca de una de las siguientes decisiones:

- 1) El concepto ha sido aceptado.
- 2) Es necesario hacer revisiones al concepto antes de que este pueda ser aceptado.
- 3) El concepto no ha sido aceptado.

3.4.2 Cuando el concepto sea aceptado, el desarrollador podrá redactar y presentar la metodología completa para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 4.

3.4.3 Cuando el concepto requiera revisiones, Verra especificará los criterios que no se han cumplido. El desarrollador podrá hacer las revisiones respectivas y volver a enviar la nota conceptual para que Verra continúe su evaluación.

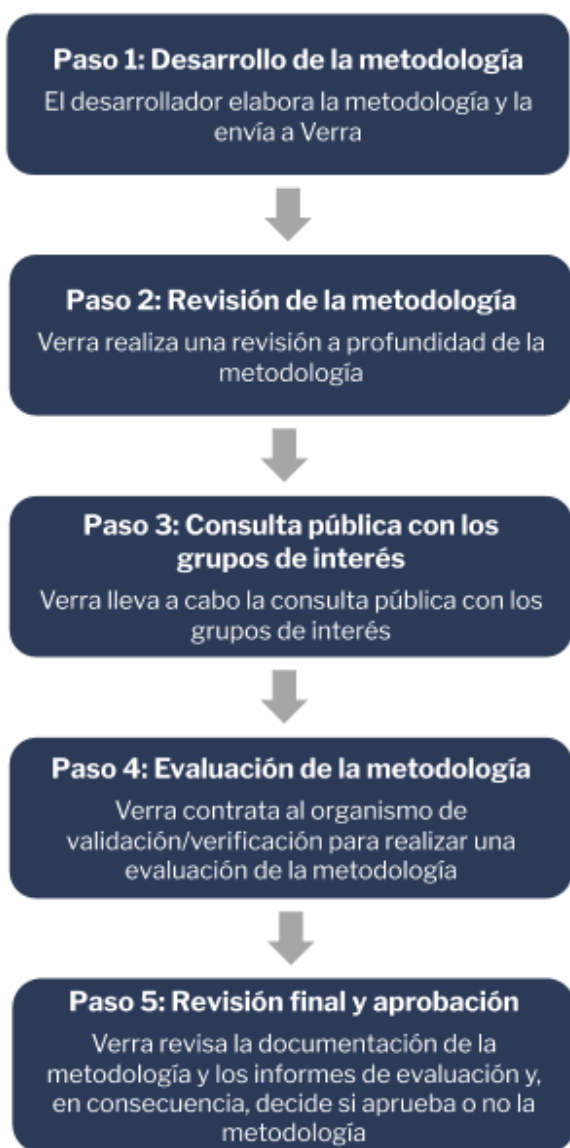
3.4.4 Cuando el concepto de la metodología no sea aceptado, la nota conceptual podrá ser presentada de nuevo, luego de aplicar cambios sustanciales en la misma. El reenvío de una nota conceptual deberá ser manejado como si se tratara de una presentación inicial, por lo cual deberá realizarse el pago de la tarifa por solicitud.

# 4 PROCESO DE APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA

## 4.1 Resumen

El Diagrama 2 resume el proceso de aprobación de la metodología, el cual se describe con mayor detalle en las siguientes secciones.

Diagrama 2: Pasos en el proceso de aprobación de la metodología



## 4.2 Paso 1: Desarrollo de la metodología

- 4.2.1 El desarrollador prepara la documentación de la metodología que estará sujeta a la revisión de Verra, a la consulta pública con los grupos de interés y a la evaluación independiente por parte de un organismo de validación/verificación.
- 4.2.2 La documentación de la metodología deberá ser preparada de acuerdo con todas las reglas aplicables de VCS y deberá ser redactada de manera clara, lógica y concisa, con el fin de facilitar su legibilidad y garantizar que los criterios y procedimientos contenidos en la misma puedan ser aplicados consistentemente por los usuarios previstos. Adicionalmente, se recomienda utilizar como guía terminológica y de lenguaje el *Manual de validación y verificación* durante la elaboración de la documentación de la metodología.

Las metodologías y revisiones de metodologías deberán ser elaboradas utilizando la *Plantilla de metodología de VCS*, mientras los módulos y herramientas deberán estar basados en la *Plantilla de módulo de VCS*. Además de seguirse todas las instrucciones en las plantillas, la documentación de la metodología deberá indicar claramente su fecha de emisión y número de versión.

*Nota – Podrá hacerse el cambio de la entidad desarrolladora durante el proceso de aprobación de la metodología, siempre y cuando se demuestre y notifique la autorización del desarrollador original y Verra sea notificada de tal decisión. Seguidamente, la nueva entidad deberá presentar un formulario de envío para el proceso de aprobación de metodologías debidamente firmado (ver Sección 4.3).*

## 4.3 Paso 2: Revisión de la metodología

- 4.3.1 El desarrollador deberá presentar a Verra un formulario de envío para el proceso de aprobación de la metodología (disponible en el sitio web de Verra) debidamente firmado, junto con la documentación de la metodología. Tras la presentación, Verra envía una factura al desarrollador aplicando la tasa de procesamiento de la metodología, cuyo valor se establece en el documento *Cronograma de pagos del programa*, de VCS. El desarrollador deberá pagar la tasa por el procesamiento de la metodología antes de que Verra comience la revisión de la documentación respectiva.
- 4.3.2 Verra realiza una revisión de la documentación enviada para asegurarse de que la metodología cuenta con los estándares de calidad suficientes para ser sometida a su evaluación bajo el proceso de aprobación de metodologías de VCS, y para garantizar que su elaboración se ajusta a las reglas del Programa VCS. La revisión por parte de Verra se centrará en verificar que la metodología esté bien estructurada y claramente escrita, que exista una coherencia lógica y técnica dentro de la misma y que no existan grandes inconsistencias con las reglas y requerimientos del Programa VCS.

*Nota – Los desarrolladores de metodologías deben asegurarse de que la documentación a presentar se encuentra debidamente escrita y estructurada, y elaborada en los formatos correspondientes. Verra no publicará la documentación de la metodología para la recepción de comentarios públicos hasta que esta cuente con estándares de calidad aceptables (por ejemplo, que esté libre de errores tipográficos y gramaticales). Cuando Verra considere que su personal no tiene suficiente experiencia técnica para la revisión de todos los aspectos técnicos de la metodología o que un experto externo le agregaría mayor valor a esta, Verra podrá contratar a un experto externo, asumiendo los gastos respectivos. Cuando se considere necesario, el desarrollador deberá abordar ciertas revisiones hechas a la documentación de la metodología por parte de Verra antes de que esta pueda ser aceptada para el proceso de aprobación de metodologías.*

- 4.3.3 Cuando la revisión de la metodología por parte de Verra muestre que esta aún no cumple con los estándares requeridos o que generaría disputas políticas o éticas en relación con las actividades del proyecto, o que podría afectar la integridad del Programa VCS o el funcionamiento del mercado de carbono en general, Verra se reservará el derecho no aceptar la metodología en virtud del proceso de aprobación de metodologías.

#### 4.4 Paso 3: Consulta pública con los grupos de interés

- 4.4.1 Verra publicará la documentación de la metodología en su sitio web por un período de 30 días, con el propósito de invitar al envío de comentarios públicos. Como parte del proceso de consulta, Verra también podrá publicar una presentación de la metodología. Todos los comentarios deberán ser enviados a Verra, mediante el correo electrónico [secretariat@verra.org](mailto:secretariat@verra.org), y los remitentes deberán proporcionar su nombre, organización, país y dirección de correo electrónico.
- 4.4.2 Al final del período de comentarios públicos, Verra enviará al desarrollador todos los comentarios recibidos. A continuación, el desarrollador deberá tomar en cuenta dichos comentarios, lo que significa que deberá actualizar la metodología o demostrar la insignificancia o irrelevancia de los mismos. Igualmente, deberá demostrarle al organismo de validación/verificación las acciones que ha tomado para abordarlos.
- 4.4.3 Todos y cada uno de los comentarios recibidos, junto con la información de la metodología, son publicados en el sitio web de Verra.

#### 4.5 Paso 4: Evaluación de la metodología

- 4.5.1 Verra enviará una Solicitud de Propuestas (SdP) a todos los organismos de validación/verificación que cumplan con los criterios de elegibilidad necesarios para llevar a cabo la evaluación de la metodología (tal como se establece más adelante, en la Sección 5.1). Al recibir las propuestas, Verra reducirá el grupo de organismos de validación/verificación

elegibles, haciendo una lista corta compuesta por aquellos que cuenten con mayor experiencia y conocimientos específicos. Verra le enviará las propuestas preseleccionadas al desarrollador de la metodología, quien podrá hacer la selección final entre el grupo elegible de organismos de validación/verificación proporcionado por Verra. A continuación, Verra contratará al organismo de validación/verificación seleccionado por el desarrollador de la metodología, utilizando su acuerdo estándar. El desarrollador pagará directamente al organismo de validación/verificación, según lo dispuesto en el contrato entre Verra y el OVV y el formulario de envío para el proceso de aprobación de la metodología.

- 4.5.2 El organismo de validación/verificación no deberá comenzar su evaluación hasta que Verra haya completado su revisión. Del mismo modo, deberá emitir el reporte de evaluación únicamente después de que haya finalizado el período de consulta pública con los grupos de interés.
- 4.5.3 El desarrollador deberá responder a todos y cada uno de los hallazgos del organismo de validación/verificación. Como resultado de dichos hallazgos, podrá solicitarse al desarrollador realizar modificaciones en la documentación de la metodología.
- 4.5.4 El organismo de validación/verificación deberá elaborar un reporte de evaluación, de acuerdo con las reglas del Programa VCS y las guías de buenas prácticas. El reporte de evaluación deberá ser elaborado utilizando la *Plantilla de reporte de evaluación de metodologías de VCS* y abordar el alcance de la evaluación aplicable a la metodología (ver Secciones 6.1, 7.2 y 8.1 para metodologías, revisiones de metodologías y módulos/herramientas, respectivamente). Además, el reporte de evaluación deberá contener los siguientes elementos:
  - 1) Una explicación sobre si el desarrollador ha tenido en cuenta todos los comentarios recibidos durante la consulta pública con los grupos de interés y la forma en que lo ha hecho (consulte el Paso 3 descrito previamente).
  - 2) Un resumen de todos los métodos, criterios y procesos utilizados para determinar si la metodología se adhiere a las reglas y requerimientos del Programa VCS y la forma en que lo hecho. Por ejemplo, el proceso de evaluación puede incluir la investigación de antecedentes, revisiones de documentos, entrevistas y visitas al sitio.
  - 3) Una lista de los miembros del equipo de evaluación, incluyendo su función y una descripción resumida de las cualificaciones de cada uno de ellos, indicando su experiencia y conocimientos en los ámbitos sectoriales relevantes para la metodología. Cuando sea el caso, también deberá indicarse el nombre del experto aprobado por VCS y su función en la evaluación.
  - 4) Una descripción de todos y cada uno de los hallazgos del organismo de validación/verificación y la respectiva respuesta proporcionada por el desarrollador.
  - 5) Una declaración de evaluación elaborada de acuerdo con los requerimientos estipulados por el Estándar VCS para las declaraciones de validación, *mutatis mutandis*. Dicha

declaración también deberá indicar el número de versión de la documentación de la metodología utilizada.

- 6) Evidencia de cumplimiento de los requerimientos de elegibilidad del organismo de validación/verificación, tal como se establece en la Sección 5.2.

## 4.6 Paso 5: Revisión final y aprobación

- 4.6.1 El desarrollador deberá proporcionarle a Verra la documentación más reciente de la metodología, el reporte de evaluación elaborado por el organismo de validación/verificación y el *Formulario de solicitud de aprobación de elementos metodológicos* debidamente firmado.
- 4.6.2 Verra revisa la documentación más reciente de la metodología y el reporte de evaluación elaborado por el organismo de validación/verificación para garantizar que la metodología haya sido evaluada de acuerdo con las reglas del Programa VCS. Cuando la revisión encuentre que la metodología no ha sido evaluada de acuerdo con las reglas del Programa VCS, deberá solicitarse al desarrollador la revisión de la documentación de la metodología, involucrando al organismo de validación/verificación, según sea necesario. Cuando se considere pertinente, el organismo de validación/verificación deberá revisar el reporte de evaluación y Verra podrá poner en pausa la aceptación del mismo, hasta que todos los hallazgos de su revisión hayan sido abordados satisfactoriamente. Verra también podrá hacer revisiones a la metodología cuando lo considere necesario.
- 4.6.3 Al aprobar una metodología, Verra notifica al desarrollador y al organismo de validación/verificación acerca de su decisión. A continuación, a la metodología aprobada se le asigna un número de referencia y es publicada junto con el reporte de evaluación en el sitio web de Verra. Luego de ello, los proponentes podrán utilizar la metodología para desarrollar sus proyectos.
- 4.6.4 Cuando el reporte de evaluación emita la no aprobación de la metodología y los intentos de resolver la situación (de acuerdo con la Sección 4.6.2) no hayan tenido éxito, Verra tampoco la aprobará. Verra también podrá poner en pausa la aprobación cuando la calidad de la documentación de la metodología o del reporte de evaluación no cumplan con los estándares requeridos o cuando considere que la metodología no cumple con las reglas del Programa VCS, que podría generar disputas políticas o éticas en relación con las actividades del proyecto o afectar la integridad del Programa VCS o el funcionamiento del mercado de carbono en general.

*Nota – El organismo de validación/verificación será responsable de revisar las modificaciones, ediciones o aclaraciones menores que deban realizarse a la metodología durante los dos años posteriores a su aprobación. El proceso para tales actualizaciones se establece en la Sección 9.*

## 4.7 Procedimiento de aclaración y facilitación por Verra

- 4.7.1 El desarrollador y/o el organismo de validación/verificación podrá solicitar a Verra la aclaración con respecto a los hallazgos no resueltos o a las reglas del Programa VCS. Verra consultará a todas las partes necesarias antes de proporcionar cualquier aclaración y notificará al desarrollador, así como al organismo de validación/verificación al emitir su respuesta.

## 4.8 Metodologías inactivas

- 4.8.1 Cuando una metodología que se encuentre en proceso de aprobación no avance de un paso a otro durante 12 meses o cuando el desarrollador elija retirarla, Verra actualizará el estado de la misma en su sitio web, etiquetándola como *inactiva*. Sin embargo, reconociendo que ciertas metodologías requieren más tiempo para su evaluación debido a su complejidad, Verra no actualizará el estado de una metodología como *inactiva* cuando aún se esté llevando a cabo su evaluación o cuando el desarrollador notifique a Verra que esta aún se encuentra en proceso de aprobación. El desarrollador podrá reactivar la metodología en cualquier momento al enviar una notificación a Verra.



# 5 REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN

## 5.1 Requerimientos de elegibilidad

- 5.1.1 Los requerimientos de elegibilidad para los organismos de validación/verificación se establecen a continuación, en la Tabla 1. Reconociendo que la aprobación de metodologías tiene implicaciones para más de un proyecto, los requerimientos de elegibilidad aseguran la aplicación del nivel apropiado de experiencia y conocimiento durante el proceso aprobatorio. La Tabla 1 también establece (en la tercera columna) para cuál de los requerimientos de elegibilidad aplicables deberá presentar evidencia de cumplimiento el organismo de validación/verificación. Los requerimientos específicos con respecto a la evidencia del cumplimiento de los requerimientos de elegibilidad aplicables se describen en la Sección 5.2.

*Nota: Los requerimientos de elegibilidad para los organismos de validación/verificación que aparecen en la Tabla 1 son adicionales a los requerimientos de competencias establecidos en el documento Estándar VCS.*

**Tabla 1: Requerimientos de elegibilidad para los organismos de validación/verificación**

Metodología	Requerimientos de elegibilidad	¿Se requiere evidencia?
<b>Metodologías diferentes a AFOLU</b>	1) El organismo de validación/verificación deberá ser elegible, según las reglas del Programa VCS, para realizar la validación en los ámbitos sectoriales aplicables. Cuando exista más de un ámbito sectorial aplicable a la metodología, el organismo de validación/verificación deberá ser elegible para la validación de todos ellos; Y	N
	2) El organismo de validación/verificación deberá haber completado al menos diez validaciones de proyectos o evaluaciones de metodologías bajo el proceso de aprobación de metodologías en el grupo de ámbito sectorial aplicable. <sup>1</sup> Las validaciones de proyectos pueden haberse llevado a cabo ante el Programa VCS o un programa de GEI aprobado y los proyectos deben estar registrados en el programa correspondiente. La validación de un proyecto que haga parte de más de un programa (por ejemplo, VCS y MDL) se considera como la validación de un solo proyecto. Las evaluaciones metodológicas deberán hacerse para metodologías que hayan sido aprobadas por Verra.	S
<b>Metodologías de AFOLU</b>	1) El organismo de validación/verificación deberá ser elegible, según las reglas del Programa VCS, para realizar la validación en el ámbito sectorial 14 <sup>2</sup> (AFOLU); Y	N
	2) Cuando se trate de metodologías diferentes a las de ARR, el organismo de validación/verificación deberá utilizar un experto en AFOLU (ver Sección 10) para la evaluación; Y	S
	3) El organismo de validación/verificación deberá haber completado al menos diez validaciones de proyectos en cualquier ámbito sectorial. Las validaciones de proyectos pueden haberse llevado a cabo ante el Programa VCS o un programa de GEI aprobado y los proyectos deben estar registrados en el programa correspondiente. La validación de un proyecto que haga parte de más de un programa (por ejemplo, VCS y MDL) es considerada como la validación de un solo proyecto.	S
<b>Metodologías que utilizan un método estandarizado</b>	Además de lo anterior, el organismo de validación/verificación deberá utilizar un experto en métodos estandarizados (ver Sección 10) para la evaluación.	S

<sup>1</sup> Los grupos de ámbitos sectoriales deberán ser determinados de acuerdo con los grupos ANSI de proyectos a los que se asignan los ámbitos sectoriales de VCS. La asignación de los grupos ANSI de proyectos a los ámbitos sectoriales de VCS está disponible en el sitio web de Verra. Cuando la metodología tenga más de un ámbito sectorial aplicable y dichos ámbitos pertenezcan a más de un grupo de ámbitos sectoriales, el organismo de validación/verificación deberá haber validado al menos diez proyectos o metodologías en cada uno de dichos grupos.

<sup>2</sup> O el programa de GEI aprobado equivalente al ámbito sectorial 14 del Programa VCS, cuando el organismo de validación/verificación esté acreditado ante un programa de GEI aprobado y los ámbitos sectoriales de este no sean directamente equivalentes al sistema de numeración de ámbitos sectoriales del Programa VCS.

- 5.1.2 En el caso improbable de que no haya organismos de validación/verificación que cumplan con los requerimientos de elegibilidad establecidos en la Tabla 1, el desarrollador deberá comunicarse con Verra, quien trabajará en conjunto con el mismo para elegir un organismo de validación/verificación debidamente calificado.

## 5.2 Evidencia de cumplimiento de los requerimientos

- 5.2.1 El organismo de validación/verificación deberá presentar evidencia de su cumplimiento con los requerimientos de elegibilidad en los casos en que así se indica (ver tercera columna de la Tabla 1). Dicha evidencia, detallada a continuación, deberá ser presentada en el reporte de evaluación del organismo de validación/verificación de la metodología:
- 1) Cuando se solicite al organismo de validación/verificación haber realizado un cierto número de validaciones de proyectos o evaluaciones de metodologías, este deberá presentar un resumen de dicho trabajo que incluya lo siguiente:
    - a) Para validaciones de proyectos, el nombre del proyecto, la fecha de emisión del reporte de validación, la fecha de registro del proyecto y el nombre del programa de GEI en el que este se registró.
    - b) Para evaluaciones de metodologías, el nombre de la metodología y la fecha en que se emitió el reporte de evaluación.
  - 2) Cuando se solicite al organismo de validación/verificación incluir a un experto en AFOLU o en métodos estandarizados, el reporte de evaluación deberá indicar el nombre del experto y su papel en la evaluación.

## 6 METODOLOGÍAS NUEVAS

### 6.1 Alcance de la evaluación

- 6.1.1 El organismo de validación/verificación deberá determinar si la metodología propuesta cumple con los requerimientos establecidos en el documento *Requerimientos metodológicos de VCS*, así como con cualquier otro requerimiento aplicable para el Programa VCS.
- 6.1.2 Los organismos de validación/verificación deberán seguir las instrucciones proporcionadas en la *Plantilla de reporte de evaluación de elementos metodológicos* y tomar en cuenta la guía del *Manual de validación y verificación* al completar el reporte de evaluación de la metodología.
- 6.1.3 El alcance de la evaluación deberá incluir (como mínimo) los siguientes elementos, y el reporte de evaluación deberá proporcionar una explicación sobre si la metodología los aborda y la forma en que lo hace:
- 1) Relación con las metodologías aprobadas o pendientes: Evaluación de otras metodologías existentes para determinar si alguna de estas podría ser ajustada dentro de límites razonables para cumplir con el objetivo de la metodología propuesta, tal como se determina en la Sección 6.2.
  - 2) Consulta a los grupos de interés: Evaluación de los comentarios hechos por los grupos de interés, para determinar si el desarrollador los ha tenido en cuenta en su totalidad.
  - 3) Estructura y claridad de la metodología: Evaluación de la escritura de la metodología, para determinar si esta es presentada de manera clara, lógica y concisa.
  - 4) Definiciones: Evaluación de los términos clave utilizados en la metodología, para determinar si la definición de estos es clara y apropiada y su uso es consistente en la metodología.
  - 5) Condiciones de aplicabilidad: Evaluación de las condiciones de aplicabilidad de la metodología propuesta, para determinar si estas son apropiadas y cumplen con las reglas del Programa VCS.
  - 6) Límite del proyecto: Evaluación de la idoneidad del enfoque utilizado para la definición del límite físico del proyecto y de las fuentes y tipos de GEI incluidos.
  - 7) Escenario de línea base: Evaluación del enfoque utilizado para la determinación del escenario de la línea base, con el fin de validar su idoneidad y cumplimiento con las reglas del Programa VCS.
  - 8) Adicionalidad: Evaluación del enfoque utilizado para la determinación de la adicionalidad del proyecto, con el fin de validar su idoneidad y cumplimiento con las reglas del Programa VCS.

- 9) Emisiones de la línea base: Evaluación del enfoque utilizado para el cálculo de las emisiones de la línea base, con el fin de validar su idoneidad y cumplimiento con las reglas del Programa VCS.
  - 10) Emisiones del proyecto: Evaluación del enfoque utilizado para el cálculo de las emisiones del proyecto, con el fin de validar su idoneidad y cumplimiento con las reglas del Programa VCS.
  - 11) Fugas: Evaluación del enfoque utilizado para el cálculo de las fugas, con el fin de validar su idoneidad y cumplimiento con las reglas del Programa VCS.
  - 12) Reducciones y/o remociones netas de emisiones de GEI: Evaluación del enfoque utilizado para el cálculo del beneficio neto de GEI del proyecto, con el fin de validar su idoneidad y cumplimiento con las reglas del Programa VCS.
  - 13) Monitoreo: Evaluación del enfoque utilizado para el monitoreo, con el fin de validar su idoneidad y cumplimiento con las reglas del Programa VCS.
  - 14) Datos y parámetros: Evaluación de las especificaciones sobre los datos y parámetros (disponibles durante la validación y el monitoreo), con el fin de validar su idoneidad y cumplimiento con las reglas del Programa VCS.
- 6.1.4 Cuando la metodología propuesta haga referencia a herramientas o módulos avalados por el Programa VCS o por un programa de GEI aprobado, el organismo de validación/verificación deberá determinar si estos son utilizados adecuadamente dentro de la metodología. No será necesario reevaluar la herramienta o el módulo en cuestión.

## 6.2 Relación con metodologías aprobadas o pendientes

- 6.2.1 Con el fin de evitar la proliferación innecesaria de metodologías, los desarrolladores deben demostrar que ninguna metodología avalada o pendiente de aval ante el Programa VCS o un programa de GEI aprobado podría ser ajustada bajo límites razonables para cumplir con el objetivo de la metodología propuesta. Las revisiones de metodologías son apropiadas cuando una actividad o medida propuesta es ampliamente similar a una actividad o medida cubierta por una metodología aprobada existente, de modo que, tras algunos cambios razonables, esta podría ser incluida en dicha metodología. El procedimiento para evaluar y demostrar que ninguna metodología existente podría ser sujeta a revisiones para cumplir con el objetivo de la metodología propuesta es el siguiente:
- 1) El desarrollador de la metodología deberá listar las metodologías avaladas o pendientes de aval ante el Programa VCS o un programa de GEI aprobado que hagan parte del mismo ámbito sectorial o de la misma categoría de proyecto de AFOLU<sup>3</sup>, o que cuenten con la misma combinación de ámbitos sectoriales o categorías de proyectos de AFOLU, según corresponda. La lista deberá incluir, como mínimo, todas las metodologías que se

<sup>3</sup> Las categorías actuales de proyecto de AFOLU son ARR, ALM, IFM, ACoGS, WRC y REDD.

encontraban disponibles sesenta días antes del envío de la metodología propuesta a Verra. Dicha lista de metodologías (“metodologías listadas”) deberá contener el nombre y número de referencia de cada metodología, y el programa de GEI ante el cual ha sido aprobada o está pendiente de aprobación.

- 2) El desarrollador de la metodología deberá indicar si la metodología propuesta utiliza, incluye, hace referencia o depende de alguna de las metodologías listadas, y de ser así, deberá explicar la forma en que lo hace. De ser este el caso, el desarrollador de la metodología deberá demostrar que ninguna de las metodologías identificadas (“metodologías similares”) podría haber sido ajustada dentro de límites razonables (es decir, podría haber sido manejada como una revisión de metodología) para cumplir con el objetivo de la metodología propuesta. La responsabilidad de demostrar que una revisión de metodología no hubiera sido más apropiada recae sobre el desarrollador de la metodología, en caso de que la metodología propuesta no reciba una evaluación positiva por parte del organismo de validación/verificación. Los siguientes son algunos ejemplos que demuestran ampliamente la necesidad de desarrollo de una nueva metodología:
  - a) La metodología propuesta utiliza un enfoque para el establecimiento de la línea base y la evaluación de la adicionalidad diferente a cualquier metodología similar (por ejemplo, para la demostración de la adicionalidad las metodologías similares utilizan un método de proyecto, mientras que la metodología propuesta utiliza un método de desempeño).
  - b) La metodología propuesta utiliza, incluye, hace referencia o se basa en la totalidad o en una parte representativa de una serie de metodologías similares, de modo que hubiera sido problemático hacer revisiones a una de las metodologías similares en particular.
  - c) La metodología propuesta utiliza un enfoque modular, lo cual facilita su flexibilidad y permite una aplicabilidad más amplia que cualquiera de las metodologías similares.
  - d) La metodología propuesta recurre a metodologías similares para proporcionar una metodología simplificada para proyectos a microescala.
  - e) Ninguna de las metodologías similares podría ser ajustada sin sufrir cambios sustanciales en las secciones sobre el límite del proyecto o el procedimiento para determinar el escenario de línea base.
  - f) Ninguna de las metodologías similares podría ser ajustada sin la adición de nuevos procedimientos o escenarios a más de la mitad de sus secciones.

6.2.2 El desarrollador de la metodología deberá documentar lo anterior en la sección correspondiente del documento de la metodología. Dicho documento estará sujeto a su revisión por parte Verra, a la consulta pública con los grupos de interés y a la evaluación independiente por parte del organismo de validación/verificación. Cuando Verra o el organismo de validación/verificación no puedan concluir que ninguna metodología avalada o pendiente

de aval ante el Programa VCS o un programa de GEI aprobado podría haber sido ajustada dentro de límites razonables para cumplir con el objetivo de la metodología propuesta, de acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente, no deberá otorgarse una evaluación positiva a la metodología.

### 6.3 Propuestas de metodologías actualmente excluidas bajo el alcance del Programa VCS

- 6.3.1 El alcance del Programa VCS está sujeto a revisiones periódicas. Resultado de estas han sido la inclusión de AFOLU en noviembre de 2008 y de sustancias que agotan el ozono en enero de 2010. Como parte del proceso de revisión del alcance del Programa VCS, es útil para Verra contar con un panorama de las posibles metodologías y los proyectos que podrían ser elegibles para tales revisiones. Cuando los desarrolladores tengan la intención de elaborar metodologías que actualmente se encuentran fuera del alcance del Programa VCS y someterlas a su evaluación por parte de un organismo de validación/verificación, es recomendable establecer comunicación con Verra y seguir los requerimientos de este documento, en caso de continuar con el proceso de desarrollo y evaluación de dicha metodología.

## 7 REVISIONES DE METODOLOGÍAS

Las revisiones de metodologías deberán ser elaboradas utilizando la *Plantilla de metodología de VCS*. El Programa VCS establece la distinción entre tres tipos de revisiones, con base en su alcance y en el programa en el cual se encuentran registradas las metodologías (VCS o un programa de GEI aprobado). Los requerimientos para cada una de las revisiones se detallan en las secciones a continuación.

### 7.1 Tipos de revisiones de metodologías

- 7.1.1 Verra determina, caso por caso, si la revisión de una metodología es sustancial, menor o requiere una modificación, edición o aclaración limitada, en función de su alcance y el tipo de cambios propuestos.
- 7.1.2 Cuando la metodología requiera una revisión (sustancial o menor), deberá ser revisada y avalada mediante el proceso de aprobación de metodologías establecido previamente, en las Secciones 3 y 4.
- 7.1.3 Para revisiones menores, serán necesarios los siguientes requerimientos:
  - 1) Deberá elaborarse y enviarse una descripción, utilizando la *Plantilla de descripción de revisión menor de metodología de VCS* y siguiendo todas las instrucciones que se encuentran en la misma. Tras la presentación, Verra envía una factura al desarrollador aplicando la tasa de solicitud de metodología, cuyo valor se establece en el documento *Cronograma de pagos del programa*, de VCS.
  - 2) Verra evaluará la descripción para determinar si la revisión propuesta cumple con las condiciones para ser considerada una revisión menor.
  - 3) Cuando Verra determine que la revisión propuesta es sustancial, el desarrollador podrá presentar una nota conceptual de la metodología siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 3. Asimismo, deberá efectuar el pago de la tasa correspondiente a la solicitud (la cual es adicional a la tarifa de solicitud pagada en el envío original).
- 7.1.4 Cuando se trate de modificaciones, ediciones o aclaraciones limitadas de la metodología, esta podrá ser actualizada mediante un proceso en el cual Verra realiza los cambios necesarios o coordina la aplicación de estos con el desarrollador y posteriormente emite una revisión (es decir, una nueva versión) de la metodología.

### 7.2 Alcance de la evaluación

El alcance de la evaluación de las revisiones de metodologías será el mismo que el de las nuevas metodologías (ver Sección 6.1). No obstante, deberá excluirse la evaluación de la relación con las metodologías aprobadas o pendientes de aprobación.



### 7.3 Revisiones a metodologías de VCS

La revisión de una metodología de VCS se maneja de la misma manera que si se tratara de la actualización de la versión vigente de la metodología. Para las revisiones de metodologías de VCS son aplicables las siguientes condiciones:

- 1) La revisión de la metodología no deberá limitar la aplicabilidad de la metodología ni excluir de ninguna otra manera las actividades del proyecto que sean elegibles según la versión vigente de la misma, a menos que Verra autorice dicha limitación o exclusión.
- 2) La versión vigente de la metodología deberá ser editada para incorporar la revisión llevada a cabo, por lo cual podrá solicitarse a Verra la versión en formato de Word de la misma. Cuando la versión vigente de la metodología no utilice la *Plantilla de metodología de VCS*, deberá ser transferida a la misma.
- 3) Cuando la revisión de la metodología sea aprobada por Verra, la versión vigente de la metodología será retirada y reemplazada por la metodología revisada. La versión anterior de la metodología podrá ser usada hasta seis meses a partir de su fecha de retiro.

### 7.4 Revisiones a metodologías de programas de GEI aprobados

Cuando se realiza la revisión de una metodología registrada ante un programa de GEI aprobado, se crea una metodología paralela revisada y son aplicables las siguientes condiciones:

- 1) La versión revisada de la metodología deberá hacer referencia a la metodología subyacente, incluyendo su nombre, número de versión, fecha de emisión y programa de GEI aprobado en el cual se encuentra registrada. La revisión de una metodología deberá basarse en la última versión de la misma, de modo que pueda tomar en cuenta sus últimos desarrollos.
- 2) Para la elaboración de la revisión de la metodología deberá utilizarse la *Plantilla de metodología de VCS* e incluirse una justificación clara acerca de la necesidad de desarrollar dicha revisión. Cuando alguna sección de la metodología subyacente no sea modificada, esto deberá indicarse en la sección correspondiente de la versión revisada de la metodología.
- 3) Cuando Verra haya aprobado la revisión de una metodología y sea emitida una nueva versión de la metodología subyacente, afectando la integridad de la revisión de la metodología y su cumplimiento con los requerimientos del Programa VCS, los proyectos no podrán hacer uso de dicha revisión (tal como se establece en la sección de validación y verificación del documento *Estándar VCS*). La revisión de la metodología podrá ser actualizada y aprobada mediante el proceso de aprobación de metodologías.

*Nota – Las desviaciones de las metodologías y de los planes de monitoreo no son gestionadas mediante el proceso de aprobación de metodologías ni requieren que el proponente del proyecto elabore nueva documentación de la metodología. En su lugar, el organismo de validación/verificación se encarga de validar la desviación como parte del proceso de validación o verificación del proyecto (según corresponda), de acuerdo con el documento Estándar VCS.*

## 8 NUEVOS MÓDULOS Y HERRAMIENTAS

### 8.1 Alcance de la evaluación

- 8.1.1 Los nuevos módulos y herramientas deberán ser evaluados en función de los aspectos que determinan el alcance de la evaluación de nuevas metodologías y que son pertinentes para estos (véase Sección 6.1).
- 8.1.2 La evaluación de la revisión de un módulo no requiere la reevaluación de todos los documentos del marco metodológico que hacen referencia a este, aunque la evaluación deberá determinar si el módulo revisado es apropiado para las metodologías y no afecta la integridad general de estas. Del mismo modo, la evaluación de la revisión de una herramienta deberá garantizar que la integridad de las metodologías que hacen uso de ella no se verá afectada negativamente.

## 9 REVISIÓN DE METODOLOGÍAS APROBADAS POR VCS

En ocasiones, Verra podrá revisar las metodologías aprobadas por el Programa VCS para asegurarse de que estas continúen reflejando las mejores prácticas y el consenso científico. Esto incluye verificar su consistencia con los nuevos requerimientos emitidos por Verra, así como la definición de criterios y procedimientos que cumplan con las reglas y los requerimientos del Programa VCS.

Como resultado de una revisión, Verra podrá considerar necesario poner en pausa la versión vigente de una metodología o retirar permanentemente una metodología aprobada por el Programa VCS. Los grupos de interés relevantes serán informados durante el proceso de revisión y el procedimiento para las revisiones será el que se establece en las secciones a continuación. Tenga en cuenta que estos procedimientos son aplicables a todos los tipos de metodologías y que un módulo podrá ser puesto en pausa o retirado sin que la metodología principal sea puesta en pausa. Los estados de todas las metodologías están disponibles en el sitio web de Verra.

### 9.1 Razones para llevar a cabo una revisión

9.1.1 La revisión de una metodología puede ser llevada a cabo como resultado de los siguientes eventos:

- 1) Verra realiza la publicación periódica de nuevos requerimientos que reflejan el desarrollo continuo del programa, las mejores prácticas y/o el consenso científico emergente con respecto a proyectos y metodologías. En ocasiones, las metodologías pueden dejar de ser consistentes con los requerimientos emitidos posteriormente (por ejemplo, la inconsistencia podría conducir a una diferencia significativa en la cuantificación de las reducciones o remociones de emisiones de GEI de los proyectos que aplican la metodología).
- 2) Verra podrá realizar revisiones periódicas de las metodologías cuando existan preocupaciones de que estas no reflejan las mejores prácticas o el consenso científico, o de que son inconsistentes con los requerimientos de VCS. Dichas revisiones pueden ser originadas por desarrollos científicos o técnicos generales en el sector o por preocupaciones manifestadas a Verra sobre una metodología específica.
- 3) Verra decide llevar a cabo la consolidación de una serie de metodologías en una sola metodología (lo cual requiere el retiro de las metodologías originales).

## 9.2 Procedimiento para la revisión

- 9.2.1 Verra se encarga de abordar la revisión de la metodología y cualquier problema que haya motivado la misma, tomando en cuenta las contribuciones del desarrollador, de los organismos de validación/verificación que inicialmente evaluaron la metodología y de expertos externos debidamente calificados, según sea necesario.
- 9.2.2 Cuando la revisión sea originada por el lanzamiento de nuevos requerimientos por parte de Verra, Verra se compromete a revisar las metodologías aprobadas por VCS dentro de los 60 días posteriores a la publicación de dichos requerimientos.

## 9.3 Resultados de la revisión

- 9.3.1 Cuando la revisión determine que la metodología cumple con todas las reglas y los requerimientos del Programa VCS y refleja las mejores prácticas y el consenso científico, no será necesario tomar acciones adicionales.
- 9.3.2 Cuando la revisión determine que la metodología requiere modificaciones, ediciones o aclaraciones limitadas, Verra coordinará con el desarrollador para actualizar la documentación de la metodología, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 7.1.4. Verra podrá solicitar al organismo de validación/verificación que realizó la evaluación inicial de la metodología revisar y aprobar las actualizaciones por correo electrónico. Del mismo modo, Verra podrá buscar aportes de expertos externos debidamente calificados.
- 9.3.3 Cuando la revisión determine que la metodología requiere una revisión sustancial, esta será puesta en pausa. Cuando el desarrollador u otra entidad soliciten una nueva emisión de la metodología, la misma deberá ser revisada y aprobada mediante el proceso de aprobación de metodologías establecido en la Sección 4 (aunque la metodología deberá quedar exenta de la presentación de una nota conceptual y del pago de la tarifa de solicitud correspondiente, la tarifa de procesamiento y la consulta pública con grupos de interés). Verra podrá solicitar los aportes de expertos externos calificados antes de aprobar la nueva versión de la metodología.
- 9.3.4 Cuando la revisión determine que la metodología presenta errores en sus aspectos fundamentales, esta será retirada (o, en ciertas circunstancias, será puesta en pausa a la espera de una investigación adicional). El retiro de una metodología es de carácter permanente.
- 9.3.5 Cuando la revisión determine que la metodología debe ser retirada debido a la consolidación de varias metodologías, esta será retirada. El retiro de una metodología es de carácter permanente.

## 9.4 Períodos de gracia

9.4.1 La versión de una metodología puesta en pausa o retirada puede ser usada durante el período de gracia concedido y publicado en el sitio web de Verra, siempre y cuando el proyecto haya sido incluido en el listado de proyectos en desarrollo de VCS de la base de datos de Verra antes de la fecha en que la metodología sea puesta en pausa o retirada. En consecuencia, los proyectos deberán presentar sus reportes de validación antes de la finalización del período de gracia y luego de dicha fecha solo podrán utilizar la versión aprobada más reciente de la metodología. Verra determina los períodos de gracia utilizando los siguientes criterios:

- 1) Cuando la metodología solo requiera modificaciones, ediciones o aclaraciones limitadas (de conformidad con la Sección 9.3.2), la versión vigente será retirada una vez la versión actualizada de la misma sea emitida. La versión retirada de la metodología podrá ser utilizada hasta máximo seis meses posteriores a la fecha de su retiro. Cuando la continuidad en el uso de la versión retirada de la metodología no sea apropiada (por ejemplo, un error tipográfico en una ecuación podría conducir a errores importantes en la estimación de las reducciones o remociones de emisiones de GEI), no se otorgará ningún período de gracia para el uso de dicha versión.
- 2) Cuando la metodología requiera una revisión sustancial (de acuerdo con la Sección 9.3.3) o sea retirada o puesta en pausa debido a que presenta errores en aspectos fundamentales (de acuerdo con la Sección 9.3.4), serán aplicables las siguientes condiciones:
  - a) La versión vigente se podrá ser usada por un período máximo de seis meses luego de su puesta en pausa.
  - b) Cuando la versión vigente de la metodología afecte la integridad del Programa VCS o el funcionamiento del mercado de carbono en general, no se otorgará ningún período de gracia a ningún proyecto. Dicha decisión estará sujeta a la aprobación de la Junta Directiva de Verra.
- 3) Cuando la metodología sea retirada debido a la consolidación de varias metodologías, tal como se establece en la Sección 9.3.5, la metodología retirada podrá ser utilizada por un período máximo de doce meses después de la fecha de su retiro.

9.4.2 Las metodologías desarrolladas bajo el proceso de aprobación de metodologías no tendrán que cumplir de forma inmediata con los nuevos requerimientos cuando el reporte de evaluación respectivo haya sido enviado a Verra antes de la emisión de estos, de acuerdo con las reglas del Programa VCS. De hecho, dichas metodologías serán válidas por un período máximo de seis meses a partir de la fecha de emisión de los nuevos requerimientos por parte de Verra (es decir, los proyectos deberán presentar su reporte de validación durante este tiempo). Después de dicho período, los proyectos no podrán usar la metodología y esta será considerada suspendida o retirada, según lo determine Verra.

- 9.4.3 Sin perjuicio de lo anterior, las metodologías desarrolladas bajo el proceso de aprobación de metodologías, sujetas a la decisión de la Junta Directiva de Verra, deberán cumplir de forma inmediata con los nuevos requerimientos en caso de que no hacerlo afecte la integridad del Programa VCS o el funcionamiento del mercado de carbono en general.

# 10 EVALUACIÓN DE METODOLOGÍAS POR PARTE DE EXPERTOS

## 10.1 Propósito de la inclusión de expertos

10.1.1 Reconociendo que actualmente la experiencia y los conocimientos con respecto a la evaluación de ciertas metodologías son limitados dentro de la comunidad de los organismos de validación/verificación y en vista de que las nuevas metodologías aprobadas bajo el Programa VCS establecen un nuevo precedente, deberá contratarse a un experto cuando se trate de llevar a cabo las siguientes evaluaciones:

- 1) Metodologías de AFOLU diferentes a ARR (ver Tabla 1).
- 2) Metodologías que utilizan un método estandarizado.

10.1.2 El proceso para la designación de expertos deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Secciones 10.2 y 10.3. Verra deberá revisar los requerimientos y la necesidad de contratar a un experto cuando se demuestre que la comunidad de organismos de validación/verificación ha desarrollado suficiente experiencia y conocimientos en la evaluación de los tipos de metodologías aplicables.

## 10.2 Contratación de un experto

10.2.1 Tal como se establece en la Sección 5.1, un organismo de validación/verificación que realice la evaluación de una metodología de AFOLU o de una metodología que cuente con un método estandarizado, podrá necesitar un experto para su evaluación. En dicho caso, serán aplicables las siguientes condiciones:

- 1) Los expertos deberán ser aprobados por Verra, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 10.3.
- 2) Los expertos en AFOLU serán aprobados únicamente para categoría de proyecto de AFOLU correspondiente a la metodología.
- 3) Los expertos en métodos estandarizados tendrán la autoridad de emitir su juicio en relación con la idoneidad del nivel o los niveles propuestos en la métrica de referencia de desempeño para garantizar la integridad ambiental y la provisión de incentivos financieros suficientes para el desarrollo potencial de nuevos proyectos y, por lo tanto, podrán solicitar el uso de un nivel que, según su consideración, sea apropiado.

10.2.2 El experto podrá conformar parte del equipo de validación o actuar como experto técnico para este. Cuando ejerza el rol de experto técnico para el equipo de validación, deberá cumplir con todos los requerimientos para expertos técnicos establecidos en *ISO 14065: 2013* y no podrá llevar a cabo la evaluación solo.

10.2.3 Como se establece en la Sección 5.2, el reporte de evaluación de la metodología deberá indicar el nombre del experto y su papel en la evaluación.

### 10.3 Procedimiento de solicitud para expertos y listados de expertos

10.3.1 El procedimiento para la solicitud de inclusión en el listado de expertos es el siguiente:

- 1) El solicitante deberá llenar el formulario de solicitud para expertos, el cual se encuentra disponible en el sitio web de Verra. A continuación, deberá enviarlo junto con dos referencias (al menos una de ellas deberá ser una referencia profesional no académica) al correo electrónico de Verra [secretariat@verra.org](mailto:secretariat@verra.org). El solicitante también deberá pagar la tarifa de solicitud para expertos, cuyo valor se establece en el documento *Cronograma de pagos del programa*, de VCS.
- 2) Las solicitudes son examinadas por los miembros de un panel de evaluación de forma trimestral. El sitio web de Verra proporciona mayor información sobre el panel, proceso y cronograma de evaluación.
- 3) Los criterios de evaluación para los expertos de AFOLU son los siguientes:
  - a) Conocimientos y experiencia en AFOLU: El solicitante deberá poseer conocimientos significativos en la categoría del proyecto y, al menos, tres años de experiencia laboral relevante o una combinación equivalente de educación y experiencia laboral, de la siguiente manera:
    - i) Tener experiencia en la evaluación de líneas base, modelación, fugas y marcos de medición y monitoreo de carbono, específicamente para metodologías de AFOLU;
    - ii) Tener experiencia en el desarrollo de proyectos o metodologías de AFOLU, o en la evaluación de proyectos o metodologías dentro del Programa VCS o de un programa de GEI aprobado; y
    - iii) Estar al día con los nuevos avances del pensamiento científico y con las mejores prácticas asociadas con el diseño y la implementación de proyectos de AFOLU, así como con la contabilidad y el reporte de carbono.

Dicha experiencia deberá ser demostrada y respaldada por la práctica laboral directa, la formación/capacitación, la publicación de artículos de revistas revisados por pares o de reportes disponibles públicamente y/o el desarrollo, la aplicación o evaluación de metodologías.



De acuerdo con los requerimientos anteriores, se espera que los candidatos a expertos cuenten con la siguiente experiencia y conocimientos en las categorías de ALM, IFM, REDD, ACoGS y WRC de AFOLU:

- i) Los candidatos a expertos en ALM deberán demostrar conocimientos y experiencia en AFOLU, específicamente en sistemas agrícolas y de tierras de cultivo y, de forma más concreta, en la fertilización y el ciclo de nutrientes. Los solicitantes deberán tener experiencia en la cuantificación de emisiones provenientes de sistemas agrícolas y de la aplicación de fertilizantes; y en la modelación, la medición y el monitoreo de los stocks de carbono del suelo y de las emisiones de GEI causadas por actividades agrícolas y por sistemas de cultivos.
- ii) Los candidatos a expertos en IFM deberán demostrar conocimientos y experiencia en AFOLU, específicamente en plantaciones, silvicultura, agroforestería y extracción de madera. Los solicitantes deberán tener experiencia en la determinación de escenarios de línea base para bosques manejados y deberán demostrar la comprensión de las dinámicas de los rodales de bosques. Del mismo modo, deberán demostrar experiencia en la modelación de cosechas de madera o de rotaciones forestales y en la medición y el monitoreo del carbono forestal. Adicionalmente, deberán comprender las dinámicas de las fugas del mercado en relación con la explotación maderera.
- iii) Los candidatos a expertos en REDD deberán demostrar conocimientos y experiencia en AFOLU, específicamente en relación con bosques que enfrentan amenazas de deforestación y degradación. Los solicitantes deberán tener experiencia en la determinación de los escenarios de línea base más creíbles en condiciones de deforestación y/o degradación planificadas o no planificadas. Asimismo, deberán demostrar comprensión sobre los motores de deforestación y/o degradación y los enfoques para la modelación de patrones de deforestación y/o degradación, y su capacidad de aplicar dicho conocimiento a las fugas. Finalmente, deberán demostrar la comprensión de las dinámicas de los rodales forestales y experiencia en la medición y el monitoreo de los cambios en el uso del suelo y en los stocks de carbono.
- iv) Los candidatos a expertos en ACoGS deberán demostrar conocimientos y experiencia en AFOLU, específicamente en relación con pastizales y matorrales. Los solicitantes deberán tener experiencia en el establecimiento del escenario de línea base más creíble en una conversión planificada o no planificada de uso del suelo en ecosistemas boscosos o no boscosos. Asimismo, deberán demostrar comprensión sobre los motores de conversión del suelo y enfoques para la modelación de la conversión del suelo, y su capacidad de aplicar dicho conocimiento a las fugas, así como de las dinámicas de los ecosistemas de pastizales y matorrales. Finalmente, deberán tener experiencia en la modelación, la medición y el monitoreo de los stocks de carbono del suelo.

- v) Los candidatos a expertos en WRC deberán demostrar conocimientos y experiencia en AFOLU, específicamente en relación con los ecosistemas de humedales. Muchos expertos en WRC con conocimiento en humedales, pueden demostrar su especialización únicamente en turberas, en humedales excluyendo turberas o en humedales incluyendo turberas. Por lo tanto, los candidatos a expertos en WRC que no estén especializados en turberas deberán poseer conocimientos y experiencia en actividades de conservación y restauración de humedales, tales como el mejoramiento, la creación y/o el manejo de las condiciones hidrológicas, del suministro de sedimentos, de las características de salinidad y de calidad del agua. Del mismo modo, deberán tener experiencia en la cuantificación, medición, modelación y monitoreo de las emisiones de GEI o de los flujos de gases de los ecosistemas de humedales. Por otro lado, los candidatos a expertos en WRC especializados en turberas deberán tener experiencia en el establecimiento del escenario de línea base más creíble y en la cuantificación de los rastros de flujos de gases provenientes de los ecosistemas de turberas drenadas y no drenadas. Finalmente, deberán demostrar experiencia en la medición y el monitoreo de los cambios en la profundidad y extensión de las turbas, y de las condiciones del sitio que sean relevantes para los flujos de GEI; y conocimiento en la conectividad hidrológica en relación con las fugas ecológicas.
- b) Categoría de proyecto de AFOLU y alcance regional: El solicitante deberá poseer la experiencia regional apropiada en la categoría de proyecto respectiva. Por ejemplo, los candidatos a expertos en REDD deberán poseer experiencia significativa en países en desarrollo y en bosques tropicales. Ello es necesario debido a que la mayoría de las metodologías de REDD están destinadas a ser aplicadas dentro de tales contextos y a que existen características únicas que deben ser tenidas en cuenta al establecer líneas base sólidas de deforestación y degradación en estas regiones.
- c) Afiliación e independencia de la organización: El solicitante deberá demostrar independencia y que se encuentra exento de conflictos de intereses en relación con el proceso de evaluación de la metodología.
- 4) Los criterios de evaluación para los expertos en métodos estandarizados son los siguientes:
- a) Conocimientos y experiencia en métodos estandarizados: El solicitante deberá poseer conocimientos significativos en el desarrollo y uso de métodos estandarizados y, al menos, tres años de experiencia laboral relevante o una combinación equivalente de educación y experiencia laboral, de la siguiente manera:
- i) Tener conocimientos y experiencia en el desarrollo o la evaluación de proyectos o metodologías que utilicen métodos estandarizados; y,
  - ii) Estar al día con los nuevos avances del pensamiento científico y con las mejores prácticas relacionadas con los métodos estandarizados y su implementación.

Dicha experiencia deberá ser demostrada y respaldada por la práctica laboral directa, la formación/capacitación, la publicación de artículos de revistas revisados por pares o de reportes disponibles públicamente y/o el desarrollo, la aplicación o evaluación de metodologías.

- b) Afiliación e independencia de la organización: El solicitante deberá demostrar independencia y que se encuentra exento de conflictos de intereses en relación con el proceso de evaluación de la metodología.
- 5) Los solicitantes serán notificados sobre el resultado de la evaluación y, de ser aprobados, serán incluidos en el listado de expertos. Este listado deberá indicar el nombre de cada experto, las categorías de proyecto de AFOLU para las cuales ha sido avalado (para expertos de AFOLU) y sus datos de contacto. La lista de expertos se encuentra disponible en el sitio web de Verra.
- 6) Cualquier experto podrá solicitar su remoción del listado de expertos en cualquier momento, para lo cual deberá establecer comunicación con Verra. Verra también se reserva el derecho de remover a un experto del listado respectivo cuando determine que ya no cumple con los criterios o la calidad de desempeño requeridos.

# 11 EVALUACIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN

Reconociendo que las condiciones del mercado y de los sectores específicos se encuentran en constante cambio, los procedimientos establecidos en esta sección buscan garantizar que las metodologías sigan siendo apropiadas luego de su aprobación. Estos procedimientos también proporcionan una garantía importante debido a que, hasta la fecha, la experiencia en el desarrollo y uso de métodos estandarizados en los programas de GEI sigue siendo limitada. Estos procedimientos podrán ser revisados a medida que se adquiera mayor experiencia en métodos estandarizados.

## 11.1 Evaluaciones posteriores a la aprobación de métodos estandarizados

11.1.1 Para las metodologías que utilizan un método estandarizado, deberá realizarse una evaluación cada cinco años luego de la aprobación de dicho método, de la siguiente manera:

- 1) El desarrollador u otra entidad deberán reevaluar el método estandarizado para reflejar los datos actuales o demostrar que no ha habido cambios significativos en los datos, de la siguiente manera:
  - a) Para los métodos de desempeño, los datos y el conjunto de datos que caracterizan las tecnologías disponibles, las prácticas actuales y las tendencias dentro de un sector (que pueden estar documentadas y contenidas en la metodología o pueden mantenerse en una base de datos separada y referenciada por la metodología) deberán ser evaluados y actualizados cuando haya habido lugar a cambios significativos en los datos. El desarrollador no necesita realizar consultas con los grupos de interés con respecto al nivel de la métrica de referencia de desempeño (como sí se requiere para el desarrollo inicial de los métodos de desempeño).
  - b) Para los métodos de actividad, la adicionalidad deberá ser determinada nuevamente (desde cero, utilizando las opciones de penetración de actividad, viabilidad financiera o fuentes de ingresos). Cuando el método de actividad use la opción de penetración de actividad y el nivel de esta haya aumentado (desde la aprobación inicial) excediendo el umbral del cinco por ciento, el método de actividad no podrá utilizar ninguna de las otras dos opciones. Dichos métodos de actividad se convertirán en inválidos y, por lo tanto, deberán ser retirados.

*Nota – Se recomienda la lectura de los Requerimientos metodológicos de VCS para obtener mayor información sobre el uso de datos dentro de los métodos estandarizados y la pertinencia del nivel de las referencias de desempeño.*

- 2) El desarrollador u otra entidad deberá presentar a Verra un reporte que documente la reevaluación del método estandarizado durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la metodología. A continuación, Verra revisará el reporte y determinará si se requiere una revisión del método estandarizado o de la metodología.
- 3) Cuando se requiera una revisión de la metodología, la versión revisada de esta deberá ser sometida al proceso de aprobación de metodologías, tal como se establece en la Sección 4. Además, serán aplicables las siguientes condiciones:
  - a) La metodología deberá quedar exenta de la presentación de una nota conceptual o de una descripción de revisión menor de la metodología, así como del pago de las tarifas de solicitud y de procesamiento y de la consulta pública con grupos de interés.
  - b) El alcance de la evaluación deberá limitarse a la evaluación de las revisiones realizadas, según lo establecido previamente, en la Sección 11.1.1(1).
  - c) Para los métodos de desempeño cuyos datos permanecen almacenados en un repositorio central (es decir, no están documentados y contenidos dentro de la metodología), el organismo de validación/verificación deberá evaluar si los acuerdos de custodia para los datos y las funciones y responsabilidades con respecto al repositorio central continúan siendo claros y sólidos.
  - d) Para los métodos de desempeño, Verra reevaluará la idoneidad del nivel o los niveles en la métrica de referencia de desempeño, con el fin de garantizar la integridad ambiental y la provisión de incentivos financieros suficientes para el desarrollo potencial de nuevos proyectos, al reevaluar el análisis original (y cualquier análisis posterior) realizado para determinar el nivel de la métrica de referencia de desempeño y considerar la evidencia del uso de la metodología en los proyectos. Es posible la metodología deba ser ajustada para reflejar el resultado de dicha reevaluación, en cuyo caso Verra coordinará con el desarrollador.
  - e) Verra revisará la metodología ajustada y el reporte de evaluación presentado por el organismo de validación/verificación, junto con el resultado de la reevaluación de la integridad de los niveles de la métrica de referencia de desempeño, siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 4.6, *mutatis mutandis*.
- 4) Cuando no se presente un reporte a Verra dentro de los cinco años posteriores a la aprobación inicial de la metodología, esta será puesta en pausa hasta el momento en que se determine que requiere una revisión o que la metodología revisada es aprobada. La metodología será retirada cuando permanezca en pausa por siete años después de la fecha de su aprobación inicial.

*Nota – Cuando las metodologías sean puestas en pausa o retiradas, serán elegibles para la aplicación de un período de gracia (tal como se establece en la Sección 9) y los proyectos registrados que usen dichas metodologías podrán continuar emitiendo VCU por el resto de sus períodos de generación de créditos.*

## 11.2 Evaluación provisional de los métodos de actividad

11.2.1 Para las metodologías o los módulos que utilicen un método de actividad con la opción de penetración de actividad para establecer una lista positiva, deberá realizarse una evaluación de medio término dentro de los tres años posteriores a la aprobación inicial del método (cuando este haya sido sometido a una evaluación posterior a su aprobación, de acuerdo con la Sección 11.1), tal como se detalla a continuación:

- 1) El alcance de la evaluación deberá centrarse en verificar si el nivel de penetración de la actividad del proyecto permanece dentro del umbral permitido.
- 2) El desarrollador u otra entidad deberá presentar a Verra un reporte en el que se documente la evaluación. No será necesaria la presentación de un nuevo análisis completo del nivel de penetración de la actividad del proyecto y podrá hacerse uso de otros proxies para confirmar que dicho nivel se mantiene dentro del umbral permitido. Los proxies podrán incluir la presencia continua de barreras para la implementación de la actividad del proyecto (como el costo tecnológico o de implementación de la actividad del proyecto, o el nivel de conocimiento sobre esta) y la vigencia de los supuestos asumidos dentro del método de la actividad.
- 3) El reporte deberá ser presentado a Verra entre 30 y 34 meses después de la aprobación inicial del método de actividad.
- 4) Cuando Verra considere que el reporte no justifica de forma adecuada que el nivel de penetración de la actividad se mantiene dentro del umbral permitido, y el desarrollador (u otra entidad) no proporcione evidencia adicional suficiente, la metodología será puesta en pausa. En consecuencia, podrá ser revisada y evaluada mediante el proceso de aprobación de metodologías.

## 11.3 Evaluación periódica de los factores por defecto

11.3.1 Para las metodologías que cuenten con factores por defecto propios que podrían llegar a desactualizarse (consulte el documento *Requerimientos metodológicos* de VCS para obtener mayor información sobre los factores por defecto), deberá llevarse a cabo una evaluación cada cinco años luego de la aprobación de la metodología, tal como se especifica a continuación:

- 1) El alcance de la evaluación deberá centrarse en verificar si el valor del factor por defecto sigue siendo apropiado para el mercado actual, el sector u otras condiciones de importancia.
- 2) El desarrollador u otra entidad deberá presentar a Verra un reporte que documente la evaluación. Podrá usarse una evaluación de los parámetros clave utilizados para establecer la idoneidad del valor del factor por defecto (es decir, no será necesario llevar a cabo una reevaluación completa del valor).

- 3) El reporte deberá ser presentado después de que hayan transcurrido cuatro años de la aprobación de la metodología inicial.
- 4) Cuando Verra considere que el reporte no justifica de forma adecuada que el valor del factor por defecto sigue siendo apropiado y el desarrollador (u otra entidad) no proporcione evidencia adicional suficiente, la metodología será puesta en pausa. En consecuencia, esta podrá ser revisada y evaluada mediante el procedimiento establecido en la Sección 9.3.2 o 9.3.3, según corresponda. El alcance de la evaluación deberá limitarse a verificar si el nuevo valor del factor por defecto es el apropiado.

# APÉNDICE 1: HISTORIAL DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Comentario
v4.0	19 de septiembre de 2019	Versión inicial lanzada con el nombre <i>Versión 4 de VCS</i> .